

Medellín, 21 de enero de 2019

H. Concejala  
**DANIELA MATURANA AGUDELO**  
Presidente Comisión Tercera  
La Ciudad



No. 20192620003932



CONCEJO DE MEDELLÍN  
EL PODER ES DE LOS CIUDADANOS

Radicador: RAECHAVARRIA Fecha: 2019-01-25  
08:32:58  
Remitente: PERSONERÍA DE MEDELLÍN  
Destino: Comisión Tercera  
Asunto: Concepto jurídico proyecto de acuerdo  
www.concejodemedellin.gov.co

ASUNTO: Concepto Jurídico Proyecto de acuerdo 171 de 2018.

Respetada Concejala:

Hallándonos dentro del término legal procedo a dar respuesta al Derecho de petición de consulta en atención a su comunicación de la referencia, donde solicita concepto jurídico con respecto al **Proyecto de Acuerdo No. 171 de 2018 "Por medio del cual se modifica el acuerdo 53 de 2013 que institucionaliza el programa de control de natalidad masivo en caninos y felinos del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones"**, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

### 1. Análisis Constitucional:

Inicialmente se invoca la norma constitucional que indica las funciones y atribuciones de los concejos municipales, encuadrando para el caso que hoy nos convoca, el numeral 9 del artículo 313, que reza:

### Constitución Nacional:

#### Artículo 313 Corresponde a los concejos

"(...)

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

(...)"

De otro lado, la máxima autoridad administrativa del municipio de Medellín, cuenta con unas atribuciones también previamente establecidas en la Carta Política

AAGUEVARA

#atención: 858922706

|                                                                                                                                                                                             |                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| PROYECTO                                                                                                                                                                                    | REVISOR              |
| CODIGO: FDOI002                                                                                                                                                                             | VERSION: 5           |
| RESOLUCION: 304                                                                                                                                                                             | VIGENCIA: 14/06/2016 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD<br>Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47<br>Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co |                      |



Donde todos contamos

NIT 890905211-1

*Artículo 315 Son atribuciones del Alcalde*

*"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)*

Deviene de las antedichas normas, la competencia de los concejos municipales y de los alcaldes, razón por la cual no se encuentra ninguna oposición por parte de esta entidad, por cuanto la corporación Concejo Municipal de Medellín, cumple con las funciones y facultades otorgadas inicialmente por la Constitución Política de Colombia, es decir que encuentra inicialmente el más importante respaldo legal.

## 2. Análisis Legal

En cuanto a la materia específica dentro del análisis del texto del Proyecto de Acuerdo 171 de 2018, se puede traer a colación la Ley 84 de 1989 en su artículo 2 que reza:

**Artículo 2.** Las disposiciones de la presente Ley, tienen por objeto:

- a) Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales;
- b) Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia;
- c) Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales;
- d) Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficiales y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales;
- e) Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre.

Ahora bien, la Ley 1774 de 2016 modifica la Ley precitada, y en su artículo 1, reza:

**Artículo 1°. Objeto.** Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

**Artículo 3°. "Principios.**

AAGUEVARA

#atención: 858922706

|                                                                                                                                                                                             |                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROYECTO:                                                                                                | REVISÓ:  |
| CODIGO: FDOI002                                                                                                                                                                             | VERSION: 5                                                                                  |
| RESOLUCION: 304                                                                                                                                                                             | VIGENCIA: 14/06/2016                                                                        |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD<br>Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47<br>Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co |                                                                                             |



Certificado N° SC 735 - 1

a) *Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;*

b) *Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:*

1. *Que no sufran hambre ni sed;*
2. *Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
3. *Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;*
4. *Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
5. *Que puedan manifestar su comportamiento natural;*

c) *Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.*

*Así mismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento”.*

Ahora bien, teniendo en cuenta la esencia del proyecto de acuerdo 171 de 2018, que modifica en parte el Acuerdo 53 de 2013, se observa que no es otra que evitar precisamente, el sufrimiento de los animales caninos y felinos del municipio de Medellín, pues al controlar su natalidad se está evitando la consternación que genera el incremento de la natalidad, máxime si se trata de animales que se encuentran en situaciones vulnerables en las calles ( o para los casos de los animales que son propiedad de personas en situación de calle); se encuentra coherente y pertinente el mencionado proyecto de acuerdo, que en medio de su objetivo de modificar el Acuerdo 53 de 2013, no elimina ni modifica su razón de ser, solo aclara la dependencia o Secretaria que llevara el proceso, dependencia que como pasará a verse el decreto 883 de 2015 le atribuye funciones de implementar políticas ambientales, siendo el control de natalidad de caninos una de ellas.

AAGUEVARA

#atención: 858922706

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |         |           |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------|------------|
| PROYECTO:                                                                                                                                                                                                                                                                                            | FD01002 | REVISOR:  | 5          |
| CODIGO:                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 304     | VERSION:  | 14/06/2016 |
| RESOLUCION:                                                                                                                                                                                                                                                                                          |         | VIGENCIA: |            |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD<br>Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47<br>Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág.: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a> |         |           |            |



**El Decreto 883 de 2015 reza:**

**ARTÍCULO 19 DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL NIVEL CENTRAL.** El Nivel Central de la Administración municipal está integrado por las siguientes dependencias y organismos:

*Dependencias Municipales:*

1. Alcaldía o despacho del Alcalde.
2. Secretarías de despacho.
3. Departamentos administrativos.
4. Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica.

*Organismos Municipales:*

1. Consejo de Gobierno.
2. Consejos superiores de la administración municipal.

(...)

**ARTÍCULO 21. SECRETARÍAS DE DESPACHO.** Tendrán como objetivos primordiales dirigir, formular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de la administración municipal.

*Dependiendo de sus objetivos y funciones, serán:*

*Secretarías Vicealcaldías.* Las que dirigen, orientan, coordinan y articulan los sectores de desarrollo administrativo de la gestión municipal.

*Secretarías Misionales.* Las que ejecutan las actividades para generar los productos y resultados que permiten alcanzar los objetivos constitucionales y legales del Municipio.

*Secretarías de Apoyo Institucional.* Las que ejercen actividades de soporte transversal a todas las dependencias centrales y los sectores de desarrollo administrativo de la Administración municipal.

*Secretaría de Evaluación y Control.* La que ejecuta las actividades de evaluación y control independiente de la Administración municipal.

AAGUEVARA

#atención: 858922706

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |         |           |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------|------------|
| PROYECTO:                                                                                                                                                                                                                                                                                            |         | REVISOR:  |            |
| CODIGO:                                                                                                                                                                                                                                                                                              | FDOI002 | VERSION   | 5          |
| RESOLUCION                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 304     | VIGENCIA: | 14/06/2016 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD<br>Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47<br>Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág.: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a> |         |           |            |



**ARTÍCULO 23. FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO.**

*Misionales. Tendrán las siguientes funciones generales:*

1. Formular y ejecutar la política de Gobierno, en los asuntos de su competencia, propiciando la incorporación de mecanismos de participación ciudadana y comunitaria e instrumentos de articulación intersectorial.
2. Definir, adoptar y ejecutar, bajo la orientación del Alcalde, del Consejo de Gobierno, de los Consejos Superiores de la Administración municipal y del Secretario de Despacho Vicealcalde, las políticas generales de la respectiva secretaría.
3. Asistir y asesorar al Alcalde y a las Secretarías de Despacho Vicealcaldías y a las demás dependencias y entidades descentralizadas del municipio en las materias propias de su competencia.
4. Participar en la planeación, ejecución y evaluación de las actividades de apoyo que requiera.
5. Participar en la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial.
6. Asegurar la adecuada administración de los recursos que financian las actividades de apoyo institucional bajo su responsabilidad.
7. Asumir, por delegación del Alcalde, la representación en los órganos de dirección de las entidades descentralizadas que le sea asignada.
8. Armonizar la ejecución de sus planes, programas y proyectos con las entidades descentralizadas, prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica, en los temas de su competencia.

**ARTÍCULO 24. FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO DE APOYO INSTITUCIONAL.** Tendrán las siguientes funciones generales:

1. Formular y ejecutar la política de Gobierno, en los asuntos de su competencia, propiciando la incorporación de mecanismos de participación ciudadana y comunitaria e instrumentos de articulación intersectorial.
2. En las materias de su competencia, dar apoyo a las demás dependencias del municipio.

AAGUEVARA

#atención: 858922706

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |         |           |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------|------------|
| PROYECTO:                                                                                                                                                                                                                                                                                            |         | REVISOR:  |            |
| CODIGO:                                                                                                                                                                                                                                                                                              | FDOI002 | VERSION:  | 5          |
| RESOLUCION:                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 304     | VIGENCIA: | 14/06/2016 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD<br>Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47<br>Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág.: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a> |         |           |            |



3. Asegurar la aplicación de políticas que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades entre los diferentes grupos poblacionales y a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social, económico y cultural de los grupos poblacionales.

(...)

8. Armonizar la ejecución de sus planes, programas y proyectos con las entidades descentralizadas, prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica, en los temas de su competencia.

(...)"

De otro lado, la Secretaría de Medio Ambiente, según el artículo 298, especifica su función así:

**Artículo 298 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.** Es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad definir e implementar políticas ambientales, (...)"

Lo anterior significa, que dentro de las funciones de la asignada Secretaría, una política ambiental es el control de la natalidad de animales caninos y felinos, y quedando a cargo de esta, por virtud de los artículos primero y segundo del proyecto de acuerdo 171 de 2018.

### 3. Análisis Jurisprudencial

En este punto, es necesario indicar que la Honorable Corte, ha efectuado un análisis tal sobre el tema de protección animal que las normas de esa materia, deben ir encaminadas a esa esencia.

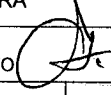
**Sentencia C-666/10**

**DEBER CONSTITUCIONAL DE PROTECCION ANIMAL-Límites legítimos**

*En cuanto deber constitucional, y por consiguiente mandato abstracto, la protección que se debe a los animales resulta una norma de obligatoria aplicación por parte de los operadores jurídicos y de los ciudadanos en general. Sin embargo, al igual que ocurre con las otras normas que tienen una estructura principal, este deber en sus aplicaciones concretas es susceptible de entrar en contradicción con otras normas, también de origen o rango constitucional, lo que obligará a realizar ejercicios de armonización en concreto con los otros valores, principios, deberes y derechos*

AAGUEVARA

#atención: 858922706

|                                                                                                                                                                                             |                                                                                     |           |                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| PROYECTO                                                                                                                                                                                    |  | REVISOR   |  |
| CODIGO:                                                                                                                                                                                     | FDO1002                                                                             | VERSION   | 5                                                                                   |
| RESOLUCION                                                                                                                                                                                  | 304                                                                                 | VIGENCIA: | 14/06/2016                                                                          |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD<br>Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47<br>Email: info@personeriamedellin.gov.co/Pág.: www.personeriamedellin.gov.co |                                                                                     |           |                                                                                     |



constitucionales que en un determinado caso pueden encontrarse en pugna con el deber de protección animal. Es esta la razón para que en el ordenamiento jurídico sea posible identificar normas infra-constitucionales que constituyen hipótesis de limitación al deber de protección animal.

**LIMITES AL DEBER DE PROTECCION ANIMAL**-Fuentes de justificación para exceptuar el deber constitucional de protección

Recuerda la Corte que pueden existir diversas fuentes de justificación para exceptuar el deber constitucional en cuestión, que si bien no todas ellas han sido analizadas en casos concretos o problemas jurídicos de control abstracto presentados ante la Corte Constitucional, sí han sido planteadas en el ámbito competencial de tribunales extranjeros. (i) La libertad religiosa es uno de los derechos que mayor relevancia tiene para un Estado democrático, en cuanto no solamente implica abstención de intervención en la órbita privada de las personas por parte del Estado, sino que impone a la actuación estatal una serie de lineamientos con miras a su respeto. Los parámetros de actuación estatal dentro de una democracia pueden ser variados, teniendo en cuenta siempre la secularidad de la actuación pública. En este sentido la jurisprudencia constitucional colombiana ha acompañado la línea de otros tribunales, como la Corte Europea de los Derechos Humanos, que han deducido de la libertad religiosa que sustenta la laicidad del Estado no simplemente garantías para los particulares, sino los correlativos límites y obligaciones para el Estado, estableciendo principios como la neutralidad estatal ante las confesiones religiosas, la obligación de generar un contexto de garantía a la libertad religiosa y el mantenimiento de la igualdad y consiguiente prohibición de discriminación por motivos religiosos. Aunque en nuestro ordenamiento no se ha presentado ningún caso análogo ante la Corte Constitucional, es relevante mencionar la reglamentación que en un sentido idéntico al de la sentencia del Tribunal Constitucional de Alemania realizó el decreto 1500 de 2007, que, al referirse a las condiciones de sacrificio de animales para consumo humano, tomó en cuenta la posible afectación de la libertad de cultos y en ese sentido estipuló en el numeral 3º del artículo 30. "(...) Con el fin de preservar la libertad de culto, la única excepción permitida para el sacrificio sin insensibilización, será en el caso de que los rituales religiosos así lo requieran. Esta práctica deberá ser supervisada y aprobada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA". Es así como el deber de protección animal se ha visto limitado en los casos en que se contraponen a la libertad de cultos. (ii) Los hábitos alimenticios de los seres humanos. El principio de bienestar animal cede ante las costumbres alimenticias de la especie humana, al admitirse el sacrificio de animales para el consumo humano. Sin embargo, el sacrificio animal en estos casos debe ajustarse a parámetros establecidos con el objetivo de eliminar cualquier práctica que implique sufrimiento evitable para el animal y, así mismo, la crueldad en los procedimientos de sacrificio, demostrando que, incluso en estos casos, el deber constitucional resulta plenamente aplicable a la relación que los humanos mantengan con los animales. (iii) Investigación y experimentación médica. La ley 84 de 1989 consagra un capítulo especial para regular aquellas condiciones que son necesarias para la realización de experimentos con animales. En este sentido se incluyen normas que prohíben la realización de los mismos cuando como fruto de su práctica se cause maltrato, cuando éstos no sean puestos bajo anestesia –artículo 24-, cuando se realice experimentación con animales vivos como medio de ilustración en conferencias de facultades con carreras relacionadas con el estudio animal –artículo 25-; así como normas que exigen la existencia de un comité de ética siempre que se realice un experimento con animales –artículo 26-.

AAGUEVARA

#atención: 858922706

|                                                                             |         |           |            |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------|-----------|------------|
| PROYECTO:                                                                   |         | REVISOR:  |            |
| CODIGO:                                                                     | FD01002 | VERSION   | 5          |
| RESOLUCION                                                                  | 304     | VIGENCIA: | 14/06/2016 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD                                           |         |           |            |
| Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47   |         |           |            |
| Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co |         |           |            |



(...)"(Sic).

#### 4. Conclusión.

Visto lo anterior, en el sentido lato, es procedente indicar:

1. El cuerpo colegiado cuenta con la competencia necesaria para llevar a la vida jurídica dicho proyecto de acuerdo.

De otro lado, y teniendo en cuenta que en la exposición de motivos del Proyecto de Acuerdo, no se contemplan los costos y/o recursos para la ejecución y/o puesta en marcha de este proyecto, invitamos a obrar de manera articulada con la Secretaria de Hacienda a fin de actuar en consonancia con el marco fiscal de mediano plazo, bajo los términos del artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

El presente concepto no es vinculante, y se emite en consonancia con el artículo 28 de la Ley 1437 (modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015) razón por la que no debe constituirse en criterio de interpretación o motivación para el destinatario del mismo, ni compromete la responsabilidad de la Personería de Medellín.

Atentamente,

  
**GUILLERMO DURÁN URIBE**  
Personero Municipal

Proyectó: Adriana Guevara Marulanda - Abogada Gestión Jurídica

AAGUEVARA

#atención: 858922706

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                     |           |                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| PROYECTO:                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  | REVISÓ:   |  |
| CODIGO:                                                                                                                                                                                                                                                                                              | FDO1002                                                                             | VERSION   | 5                                                                                   |
| RESOLUCION                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 304                                                                                 | VIGENCIA: | 14/06/2016                                                                          |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD<br>Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47<br>Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág.: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a> |                                                                                     |           |                                                                                     |



Certificado N° SC 735 - 1





CONCEJO DE MEDELLÍN

EL PODER ES TÚYO

Adn



Radicado No.: 20182130003361

2018-12-12 11:09:11

Usuario: Secretaría Comisión Tercera

213-16.01

RECIBIDO POR  
CORRESPONDENCIA

Medellín,

12 DIC 2018



20180139635799RE

Radica: AMILLANO Destino: 50601  
mie 12 dic 2018 15:07:18

Atención Nro:

*Cesfon far 85892270678*  
*Atención Nro: 1750*  
*Envío 12-12-18*  
*3:25 PM*

Doctor  
GUILLERMO DURÁN URIBE  
Personero  
Personería de Medellín  
Medellín

Asunto: Solicitud concepto Proyecto de Acuerdo 171 de 2018.

Respetuoso saludo.

La Comisión Tercera tiene para su estudio y trámite el Proyecto de Acuerdo 171 de 2018: "Por medio del cual se modifica el Acuerdo 53 del 2013 que "Institucionaliza el programa de control de natalidad masivo en caninos y felinos del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones"", y dado que el referido proyecto vincula la entidad a su cargo en su desarrollo y/o aplicación, le agradezco se sirva emitir concepto sobre su viabilidad y demás aportes que nos pueda brindar, para lo cual, le informo que la copia de este Proyecto de Acuerdo se encuentra disponible en el siguiente link:

[http://sipa.concejodemedellin.gov.co:8091/sipa/invitados/ver.historia/id\\_proyecto/971/reporte/14/tema/0/tipo\\_proponente/0/participante/0/periodo/2016](http://sipa.concejodemedellin.gov.co:8091/sipa/invitados/ver.historia/id_proyecto/971/reporte/14/tema/0/tipo_proponente/0/participante/0/periodo/2016)

Favor hacer llegar el original de su respuesta a la Comisión Tercera del Concejo de Medellín (oficina 306), y al e-mail [jgomez@concejodemedellin.gov.co](mailto:jgomez@concejodemedellin.gov.co)

Cordialmente,

MARÍA PAULINA AGUINAGA LEZCANO  
Presidente Comisión Tercera

Proyectó: Carmen Elvira Zapata Rincón  
Elaboró: Jose Roberto Gómez Mesa

- Centro Administrativo • La Alpujarra Edificio Concejo de Medellín • Conmutador: 3846868
- [www.concejodemedellin.gov.co](http://www.concejodemedellin.gov.co) • e-mail: [info@concejodemedellin.gov.co](mailto:info@concejodemedellin.gov.co)
- Medellín - Colombia



PROYECTO DE ACUERDO 171 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 53 DEL 2013 QUE  
"INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA DE CONTROL DE NATALIDAD MASIVO EN  
CANINOS Y FELINOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE MEDELLIN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Art. 313 numeral 9 de la Constitución, la Ley 136 de 1994, la Ley 84 de 1989, ley 1774 de 2016 y acorde con el Acuerdo 22 de 2007.

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo primero del acuerdo 53 de 2013 quedando así: "institucionalícese el programa de control de natalidad masivo en caninos y felinos en el municipio de Medellín adscrito a la **Secretaría de Medio Ambiente** con el nombre de Esterilizar es amar".  
*Antes Sec. de Salud.*

*Art. 2º ~~donde~~ gratuito.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasládese de la Secretaría de Salud a la Secretaría de Medio Ambiente todos los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el desarrollo del programa.

**ARTICULO TERCERO:** Se autoriza al señor Alcalde para reglamentar el presente acuerdo en un plazo máximo de seis meses.

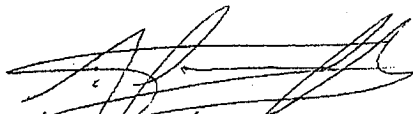
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Concejales proponentes de esta iniciativa pretendemos centralizar al máximo la plataforma de atención a la fauna doméstica del municipio de Medellín en la Secretaría de Medio Ambiente para poder ofrecer la mayor cantidad de servicios a la comunidad y a los animales de manera coordinada y con el mejor aprovechamiento de los recursos.

Dado que el programa de esterilizaciones masivas es el eje central de la política pública de protección animal de la ciudad consideramos que podríamos por ejemplo implantar los microchips durante los procedimientos de esterilización en las unidades móviles.

Adicionalmente consideramos como un gran beneficio para el programa que sea la misma secretaría que maneja el Centro de Bienestar Animal La Perla y que tiene todos los datos estadísticos y zonificados de los rescates quienes programen las jornadas de esterilización con base en las necesidades que sus mismos sistemas de información le suministren para optimizar el programa de esterilización y por ende se tenga también un beneficio adicional para el CBA La Perla.



ALVARO MÚNERA BUILES  
Concejal proponente



RAMÓN E. ACEVEDO CARDONA  
Concejal proponente